



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 252/2013

La Paz, 02 de diciembre de 2013

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 02-041-13 DE 29/11/2013, QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL SEGUNDO MODULO DEL SISTEMA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL – SCC (ETAPA DE RECURSOS), EN TODAS LAS GERENCIAS REGIONALES DE ADUANA Y SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES DE ADUANA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-041-13 de 29/11/2013, que autoriza la implementación del Segundo Módulo del Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional – SCC (Etapa Recursos), en todas las Gerencias Regionales de Aduana y sus correspondientes Administraciones de Aduana, a partir del 02/12/2013, además se modifica el nombre del “Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional” por “Sistema de Procesos Contravencionales e Impugnación – SPCT”.



MJPP/aql


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° RA-PE-02-041-13

La Paz, 29 NOV 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, en su Título V establece el procedimiento para el conocimiento y Resolución de los Recursos de Alzada y Jerárquico, que son interpuestos contra las Resoluciones pronunciadas dentro de los procesos contravencionales. Asimismo, el Art. 131 del mencionado cuerpo legal, establece entre los recursos administrativos, el proceso contencioso administrativo, una vez pronunciada la Resolución del Recurso Jerárquico, cuyo trámite se registrará de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil, que sigue vigente en cuanto a procesos contenciosos administrativos, de acuerdo a la Disposición Final Tercera de la Ley N° 439 de 19/11/2013.

Que, conforme a la Sentencia Constitucional 0009/2004 de 28/01/2004, se declara la inconstitucionalidad del art. 131.2) de la Ley N° 2492, en tal sentido deja vigente el título V de la Ley N° 1340 de 28/05/1992, que establece como vía de impugnación de los actos administrativos (Resoluciones) la jurisdicción contenciosa tributaria. Dichas vías de impugnación, tanto administrativa como jurisdiccional, son excluyentes y optativas de parte del sujeto pasivo de una determinada obligación con la Aduana Nacional.

Que, la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa RA-PE-02-036-12 de 27/11/2012, pone en vigencia el "Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional - SCC", en todas las Gerencias Regionales de Aduana, para contar con un control de los operativos aduaneros y un registro de todos ellos, de manera que se pueda contar con datos desde su inicio hasta la emisión de la Resolución Sancionatoria, Administrativa o Final.

Que, conforme al Convenio Anual de compromisos y por resultados de la Gestión 2013 suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en su punto III num. 3, la Aduana Nacional se compromete a implementar el módulo de registro y control a los procesos de impugnación, iniciados en vía administrativa y judicial.

Que, a requerimiento de la Gerencia Nacional Jurídica dirigido a la Gerencia Nacional de Sistemas, se ha desarrollado el Segundo Módulo del Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional - SCC, herramienta informática que contempla la etapa de recursos de impugnación contra las Resoluciones Sancionatorias, Administrativa y Finales que pronuncia la Aduana Nacional en procesos de contrabando contravencional, tanto en la vía administrativa y judicial. Asimismo, se ha incluido en dicho sistema, el registro de las contravenciones en general y omisiones de pago, que son también contravenciones, para que de esta forma se tenga un global de los procesos administrativos que se llevan a cabo en la Aduana Nacional.

G.G.
V.O.
A.M.
A.M.

G.N.J.
V.O.
A.M.
A.M.

G.N.J.
V.O.
A.M.
A.M.



Aduana Nacional

Que, de acuerdo al informe AN-GNJGC/DGLJC N° 1596/2013 de 29/11/2013 de la Gerencia Nacional Jurídica, se ha evidenciado que es necesario contar con un control de las impugnaciones realizadas en los procesos de contrabando contravencional, por lo que se ha visto conveniente implementar el módulo mencionado, de manera tal que se pueda tener certeza de las resoluciones ejecutoriadas y las que aún están pendientes de su declaración de firmeza, asimismo, para que se facilite el procedimiento de adjudicación de las mercancías comisadas definitivamente. Por otro lado, también se sugiere la actualización del nombre del “Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional – SCC”, debido a que se registrarán no solo procesos por contrabando, sino también todas las contravenciones; en tal sentido se debe otorgar el nombre de “Sistema de Procesos Contravencionales e Impugnación – SPCI”.

Que, el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su artículo 39 inciso h), establece que la Presidencia Ejecutiva podrá emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la implementación del Segundo Módulo del Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional – SCC (Etapa Recursos), en todas las Gerencias Regionales de Aduana y sus correspondientes Administraciones de Aduana, a partir del 02 de diciembre de 2013, además de la implementación del registro para todas las contravenciones.

SEGUNDO. Se modifica el nombre del “Sistema de Registro y Seguimiento de Procesos por Contrabando Contravencional” por el nuevo nombre de “Sistema de Procesos Contravencionales e Impugnación – SPCI”.

TERCERO. La Gerencia General de la Aduana Nacional, deberá emitir los instructivos necesarios para la implementación del referido módulo del Sistema SCC.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MJPP/JVC/RCF
GNJGC2013-
Categoría 02

G.G.
VOBO
A.T.

G.N.J.
VO BO
A.N.J.

G.N.J.
VO BO
R.O.

G.N.J.
VOBO
R.O.


Mariela D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

